

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, se encuentra vigente el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

QUE, es necesario efectuar puntuales reformas al indicado Reglamento en orden al eficaz cumplimiento del rol institucional de la Municipalidad de Guayaquil;

En ejercicio de la facultad reglamentaria establecida en el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública en armonía con lo establecido en el artículo 63 numeral 49 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal

RESUELVE

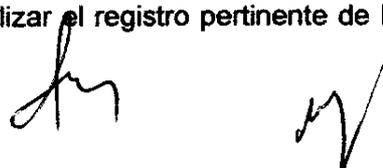
La siguiente MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Art. 1.- Sin perjuicio de las facultades del Director de Informática y del Director de Obras Públicas Municipales, y de lo que más adelante se determina, el Director Administrativo podrá, directamente, bajo su responsabilidad administrativa, civil, y penal si fuere del caso, y siempre a precio de mercado, emitir órdenes de trabajo para la prestación de servicios de todo tipo, no regulados por la Ley de Consultoría, hasta por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona natural o jurídica prestadora del servicio, sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen legalmente

Si los servicios cuya prestación se requiere son de correspondencia de la Alcaldía o de la Secretaría Municipal, será el Secretario Municipal el órgano competente para solicitar al Director Administrativo la emisión de las pertinentes órdenes de trabajo.

El Director Administrativo utilizará el registro municipal pertinente para la emisión de las respectivas órdenes de trabajo. Si no le es posible utilizar el registro pertinente por no estar inscrita la persona natural o jurídica cuya prestación del servicio se considere necesaria, sentará un razón expresa y procederá a emitir la orden de prestación de servicios respectiva.

Para el caso de servicios de capacitación, el Director Administrativo podrá, bajo las mismas responsabilidades antes indicadas, emitir órdenes de prestación de servicios hasta por quince mil dólares, a pedido fundamentado del Director de Personal, y previa aprobación del Alcalde de Guayaquil cuando el monto exceda de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. Para este caso el Director Administrativo podrá utilizar el registro pertinente de la SENRES.



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Para la ejecución de actividades o servicios de comunicación social destinadas a la información de las acciones de la Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento, fundamentalmente, de sus fines y funciones, será el Alcalde de Guayaquil quien autorice, a precio de mercado, la prestación de los pertinentes servicios, a petición fundamentada del Director Comunicación Social, Prensa y Publicidad, autorización que no podrá superar el monto del concurso público de ofertas previsto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Autorízase al Director Financiero Municipal a pagar la prestación de servicios efectivamente prestados a la Municipalidad de Guayaquil en diversas áreas o Direcciones Municipales, hasta la fecha de publicación de la presente modificación reglamentaria, siempre y cuando dichos servicios a pagarse no excedan por cada área o Dirección Municipal, la cuantía a que asciende el concurso público de ofertas según la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en la presente modificación reglamentaria derogan todas las normas de igual o inferior categoría que las contradigan; operando por consiguiente la derogatoria tácita

La presente modificación reglamentaria regirá a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



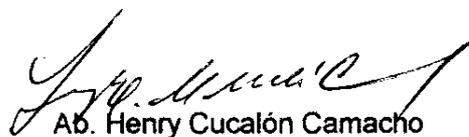
Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de junio del año dos mil ocho.

Guayaquil, 05 de junio del 2008



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

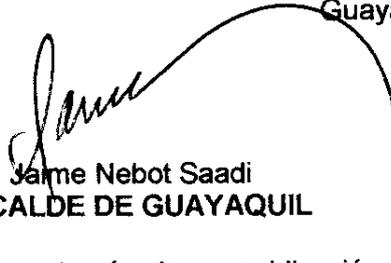


M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MODIFICACION AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la **MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 06 de junio del 2008



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la **MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a seis días del mes de junio del año dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 06 de junio del 2008

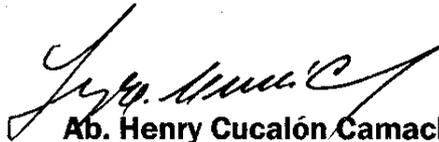


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, junio 09 del 2008

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **MODIFICACIÓN AL “REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO”**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el diario: Expreso, segunda sección, página 15, año 35, edición No. 12739 de fecha lunes 09 de junio del 2008.



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**